



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



**Tratado Internacional**  
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS  
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

### **Tema 13 del programa provisional**

### **NOVENA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR**

**Nueva Delhi (India), 19-24 de septiembre de 2022**

### **Aplicación de los derechos del agricultor**

#### **Resumen**

En el presente informe se ofrece una visión general de las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 9 (“Derechos del agricultor”), que el Secretario ha realizado o facilitado durante el bienio en curso. Entre estas actividades cabe señalar la prestación de apoyo al Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor, las actividades de creación de capacidad y divulgación, el establecimiento de asociaciones y la colaboración, y las novedades surgidas y los debates mantenidos recientemente en otros foros y procesos de interés.

En este documento también se proporcionan los proyectos de elementos para una posible resolución relativa a los derechos de los agricultores a efectos de su consideración por el Órgano Rector.

#### **Orientación que se solicita**

Se invita al Órgano Rector a considerar la información que figura en este documento, incluidas las actividades futuras propuestas en la Parte VI, y a adoptar una resolución relativa a los derechos de los agricultores, teniendo en cuenta los elementos incluidos en el apéndice del presente documento.

## I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe se ofrece una visión general de las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 9 (“Derechos del agricultor”), que el Secretario ha realizado o facilitado durante el bienio en curso. Entre estas cabe señalar la prestación de apoyo al Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor, las actividades de creación de capacidad y promoción, el establecimiento de asociaciones y la colaboración, y las novedades surgidas y los debates mantenidos recientemente en otros foros y procesos de interés.
2. Este informe debería considerarse conjuntamente con el documento IT/GB-9/22/13.2, *Informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor para la novena reunión del Órgano Rector*.
3. Asimismo, también se han preparado los documentos IT/GB-9/22/13.3, *Options for encouraging, guiding and promoting the realization of Farmers’ Rights, as set out in Article 9 of the International Treaty* (Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional) e IT/GB-9/22/13/Inf.1, *Updated inventory of national measures, best practices and lessons learned from the realization of Farmers’ Rights, as set out in Article 9 of the International Treaty* (Inventario actualizado de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional) para su consideración por el Órgano Rector en este tema del programa.
4. En el presente documento también se solicita la orientación del Órgano Rector respecto de las actividades que se podrían llevar a cabo en el futuro para lograr la aplicación efectiva de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, y se proponen varios elementos para elaborar una posible resolución sobre los derechos del agricultor para su consideración por parte del Órgano Rector.

## II. GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

5. El Órgano Rector, en su séptima reunión, aprobó la Resolución 7/2017 relativa a la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional (Derechos del agricultor), en virtud de la cual estableció el Grupo de expertos para:
  - “elaborar un inventario de las medidas nacionales que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional”;
  - “sobre la base del inventario, formular distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional”<sup>1</sup>.
6. En el primer bienio de su actividad (2019-2020), el Grupo de expertos estableció el Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (en adelante “el Inventario”), que fue aprobado por el Órgano Rector en su octava reunión. El Órgano Rector también decidió volver a convocar al Grupo de expertos para que finalizara sus tareas y pidió al Secretario que preparara la documentación necesaria y facilitara la labor del Grupo de expertos<sup>2</sup>.
7. El Órgano Rector acogió con satisfacción la creación de una versión electrónica en línea del Inventario. Esta versión en línea se publicó en el sitio web del Tratado Internacional en agosto de 2020 y la Secretaría la está actualizando periódicamente, a petición del Órgano Rector<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Véase la Resolución 7/2017.

<sup>2</sup> Véase la Resolución 6/2019.

<sup>3</sup> Véase [www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/overview-inventory/es/](http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/overview-inventory/es/).

8. Basándose en la orientación proporcionada por el Grupo de expertos, la Secretaría también prestó apoyo a las Partes Contratantes y partes interesadas en lo relativo a la presentación de experiencias, mejores prácticas y enseñanzas extraídas respecto de la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional. Ello comprendió la utilización de la plantilla para recopilar información elaborada por el Grupo de expertos y aprobada por el Órgano Rector.
9. En su octava reunión, el Órgano Rector aprobó la estructura básica del documento sobre las opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (en adelante, “las opciones”), elaborado por el Grupo de expertos.
10. El Grupo de expertos celebró dos reuniones en el bienio actual en modalidad virtual debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). La tercera reunión del Grupo de expertos se celebró del 25 al 28 de agosto de 2020. La cuarta reunión se celebró del 4 al 7 de mayo de 2021 y se reanudó del 23 al 27 de agosto de 2021.
11. En el documento IT/GB-9/22/13.2, *Informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor para la novena reunión del Órgano Rector*, se proporciona información detallada sobre la labor del Grupo de expertos. El proyecto de documento sobre las opciones se recoge en el documento IT/GB-9/22/13.3 y contiene la propuesta formulada por los copresidentes relativa a las opciones incluidas en la categoría 10, que el Grupo de expertos no podría ultimar antes del fin de sus reuniones.

### III. ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD Y DIVULGACIÓN

12. La Secretaría siguió comunicándose con las Partes Contratantes y las partes interesadas para fomentar la presentación de ejemplos de medidas, mejores prácticas y enseñanzas extraídas respecto de la aplicación de los derechos del agricultor. También amplió y actualizó la sección relativa a los derechos del agricultor en el sitio web del Tratado Internacional e incluyó información sobre el trabajo del Grupo de expertos y las presentaciones que se habían recibido<sup>4</sup>.
13. Además, el Inventario se estableció como un nuevo recurso informativo en el sitio web del Tratado Internacional<sup>5</sup>.
14. En 2021 se publicó una versión actualizada del módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor<sup>6</sup>, que forma parte de una serie de módulos de enseñanza sobre el Tratado Internacional que la Secretaría ha venido elaborando desde 2011.
15. En abril de 2021, la Secretaría organizó un taller virtual en el marco del proyecto “Foundations for Rebuilding Seed Systems Post Cyclone Idai: Zimbabwe, Mozambique and Malawi” (Bases para la reconstrucción de los sistemas de semillas después del ciclón Idai: Zimbabwe, Mozambique y Malawi). El taller dedicó una gran sección a los derechos del agricultor. La Secretaría también publicó un episodio del podcast “Treaty Talks” dedicado a los derechos del agricultor en situaciones de prestación de socorro en casos de catástrofe, basado en las experiencias extraídas de este proyecto<sup>7</sup>.
16. En el período comprendido entre el 25 de enero y el 3 de febrero de 2022, la Secretaría organizó una serie de cinco seminarios web regionales sobre el Fondo de distribución de beneficios, la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y los derechos del agricultor. Durante estos seminarios web, el Inventario se presentó como un nuevo instrumento útil para la creación de capacidad basado en las experiencias, mejores prácticas y enseñanzas extraídas respecto de la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 que habían comunicado las Partes Contratantes y las partes interesadas.

---

<sup>4</sup> Las presentaciones recibidas se subieron a la página web dedicada a los derechos del agricultor: [www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/farmers-rights-submissions/es/](http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/farmers-rights-submissions/es/).

<sup>5</sup> Las contribuciones al Inventario se pueden consultar en: <http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/overview-inventory/es/>.

<sup>6</sup> Véase [www.fao.org/3/cb5497en/cb5497en.pdf](http://www.fao.org/3/cb5497en/cb5497en.pdf).

<sup>7</sup> Disponible en <https://app.box.com/s/5d0njld7t2bft8t8avi3m7f4xbh8mt23>.

17. La Secretaría hizo otras aportaciones al respecto en conferencias, seminarios web y cursos de capacitación, etc. que fueron organizados por varias Partes Contratantes, asociados y partes interesadas.

#### **IV. ASOCIACIONES Y COLABORACIÓN**

18. Durante el período entre reuniones, la Secretaría colaboró con una amplia variedad de asociados y partes interesadas con vistas a promover la aplicación de los derechos del agricultor por medio de la creación de capacidad, la concienciación y la divulgación del módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor y el catálogo de medidas contenido en el Inventario.

19. La Secretaría también colaboró y se mantuvo en contacto con otras unidades de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) respecto de una amplia variedad de actividades e iniciativas pertinentes, por ejemplo, con la División de Asociaciones en la publicación del *Libro Blanco/Wiphala sobre sistemas alimentarios de los pueblos indígenas*<sup>8</sup>. La Secretaría también contribuyó a ciertas medidas y procesos iniciados por la FAO en relación con pilares pertinentes del Plan de acción mundial y el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar.

20. La Secretaría también coorganizó seminarios web y colaboró con las oficinas descentralizadas de la FAO para realizar aportaciones técnicas y prestar apoyo a los proyectos nacionales con componentes de actividad que requerían información o medidas y prácticas dirigidas a promover la aplicación y realización de los derechos del agricultor, por ejemplo, el proyecto financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la FAO, “Dynamic Conservation and Sustainable Use of Agro-Biodiversity in Traditional Agro-ecosystems of the Philippines” (Conservación dinámica y uso sostenible de la agrobiodiversidad en ecosistemas agrícolas tradicionales en Filipinas).

21. La Secretaría también colaboró con otras partes interesadas en los ámbitos de la creación de capacidad, la concienciación y la divulgación de información. Algunas de estas partes fueron centros del CGIAR, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, a fin de divulgar información y reunir y recopilar mejores prácticas y experiencias relativas a la promoción de la aplicación de los derechos del agricultor.

#### **V. NOVEDADES SURGIDAS Y DEBATES MANTENIDOS EN OTROS FOROS DE INTERÉS PARA LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR**

22. Durante el bienio en curso, la Secretaría siguió las novedades surgidas y los debates mantenidos en otros foros de interés para los derechos del agricultor.

23. En el informe que elaboró para el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de diciembre de 2021, el Sr. Michael Fakhri, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, proporcionó un marco para promover los derechos de los agricultores, los pueblos indígenas y los trabajadores, en el que se ofrecía orientación para garantizar que los sistemas de semillas del mundo fueran biodiversos y seguros y cumplieran las obligaciones relativas a los derechos humanos.

24. La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) estableció el Grupo de trabajo sobre orientaciones relativas a los agricultores en pequeña escala en un marco privado y con fines no comerciales. La finalidad de este Grupo de trabajo es elaborar orientaciones relativas a los agricultores en pequeña escala en un marco privado y con fines no comerciales, que servirían de referencia para revisar las “Notas explicativas sobre las excepciones al derecho de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” y las preguntas frecuentes sobre las excepciones al derecho de obtentor<sup>9</sup>. La segunda reunión tendrá lugar el 7 de septiembre de 2022.

---

<sup>8</sup> Disponible en [www.fao.org/3/cb4932es/cb4932es.pdf](http://www.fao.org/3/cb4932es/cb4932es.pdf).

<sup>9</sup> Véase [www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting\\_id=67775](http://www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=67775) para obtener más información.

25. En julio de 2021, se celebró en Roma la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios. En el período previo a la Cumbre, se publicó una convocatoria de “soluciones innovadoras” para la transformación de los sistemas alimentarios. Noruega presentó una de las soluciones, titulada “Put farmers’ access to crop diversity first in seed policy and practice” (Otorgar acceso a los agricultores a la diversidad de los cultivos en las políticas y prácticas en materia de semillas)<sup>10</sup>. Durante los actos previos a la Cumbre, se celebraron varias reuniones relacionadas con el empoderamiento de los agricultores, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad de cultivos y las semillas<sup>11</sup>.

26. En el bienio en curso, se han publicado varios documentos en el ámbito académico en los que se aborda la relación entre los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. La Secretaría está siguiendo atentamente estas novedades.

## **VI. ACTIVIDADES QUE SE PODRÍAN LLEVAR A CABO EN EL FUTURO PARA MEJORAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL, RELATIVO A LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR**

27. Algunas de las actividades futuras que podrían mejorar la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, relativo a los derechos del agricultor, son:

- el refuerzo de la coordinación y la colaboración entre los asociados y las partes interesadas del Tratado Internacional;
- el apoyo a las iniciativas de las Partes Contratantes y las organizaciones pertinentes relacionadas con la promoción y la realización de los derechos del agricultor, como seminarios, talleres y consultas, y la facilitación de dichas iniciativas;
- el apoyo a las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes para la promoción y la realización de los derechos del agricultor;
- la realización de un estudio de antecedentes sobre la situación de la aplicación de los derechos del agricultor;
- la organización de un simposio mundial para intercambiar experiencias y debatir sobre la labor que se podría llevar a cabo en el futuro en relación con los derechos del agricultor.

## **VII. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA**

28. Se invita al Órgano Rector a tomar nota de la información que figura en el presente documento, incluidas las futuras actividades propuestas, así como a adoptar una resolución sobre los derechos de los agricultores, considerando el proyecto de elementos incluidos en el apéndice.

---

<sup>10</sup> Véase [www.gmonettverket.no/wp-content/uploads/2021/07/Norway-SeedGameChanger\\_ENG.pdf](http://www.gmonettverket.no/wp-content/uploads/2021/07/Norway-SeedGameChanger_ENG.pdf) para encontrar una descripción detallada.

<sup>11</sup> Véase [www.seednl.nl/blog/seed-at-the-un-2021-food-systems-pre-summit](http://www.seednl.nl/blog/seed-at-the-un-2021-food-systems-pre-summit) para obtener más información.

---

*Apéndice*

---

**PROYECTO DE ELEMENTOS PARA LA RESOLUCIÓN \*\*/2022  
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (DERECHOS DEL AGRICULTOR)**

---

**EL ÓRGANO RECTOR:**

**Recordando** la enorme contribución que han aportado y seguirán aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación, el desarrollo y la utilización de los recursos fitogenéticos como base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero;

**Recordando** sus resoluciones 2/2007, 6/2009, 6/2011, 8/2013, 5/2015, 7/2017 y 6/2019;

1. **Acoge con satisfacción** el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor y da las gracias al Grupo especial de expertos técnicos por los importantes avances realizados en el cumplimiento de sus tareas;
2. **Acoge con agrado** el *Inventario actualizado de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor* (en adelante, el Inventario) y su versión en línea en el sitio web del Tratado Internacional, reconociendo que se seguirá revisando de forma periódica y se actualizará, según resulte necesario;
3. **Invita** a las Partes Contratantes y a todas las partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, a que presenten al Secretario opiniones, experiencias y mejores prácticas respecto de la aplicación nacional del artículo 9 del Tratado Internacional, con vistas a incluirlas en el Inventario, o versiones actualizadas de las mismas, según sea apropiado y con sujeción a la legislación nacional;
4. **Pide** al Secretario que se traduzca el Inventario en los idiomas oficiales del Tratado Internacional, con sujeción a la disponibilidad de recursos;
5. **Aprueba** el documento sobre las opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (en adelante “las opciones”), que figura en el anexo de la presente resolución;
6. **Alienta** a las Partes Contratantes y a otras partes interesadas a considerar la posibilidad de utilizar las opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor;
7. **Invita** a las Partes Contratantes y a las organizaciones pertinentes a que adopten iniciativas para organizar talleres regionales y otras consultas con una amplia gama de partes interesadas, en particular con organizaciones de agricultores y, más concretamente, con las de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, para el intercambio de conocimientos, opiniones y experiencias sobre la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
8. **Pide** al Secretario que facilite dichas iniciativas cuando así se le solicite, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros y humanos;
9. **Pide** al Secretario que siga divulgando y promoviendo la utilización del módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor y que lo actualice según sea necesario, e **invita** a las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes a utilizarlo;
10. **Pide** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, prosiga la labor de divulgación y comunicación de los derechos del agricultor, entre otras cosas, mediante talleres de creación de capacidad, a las partes interesadas pertinentes, como medida importante para avanzar en la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;

11. **Pide** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos humanos y financieros, preste apoyo a las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes sobre la promoción y la realización de los derechos del agricultor;
12. **Pide** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, encargue un estudio de antecedentes sobre la situación de la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional;
13. **Pide** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, organice un simposio mundial para intercambiar experiencias y debatir sobre la labor que se podría llevar a cabo en el futuro en relación con los derechos del agricultor;
14. **Pide** al Secretario que intensifique, en la medida de lo posible, la coordinación y la colaboración entre el Tratado Internacional y otras unidades y asociados de dentro y fuera de la FAO y que siga los procesos de interés para el artículo 9 del Tratado Internacional, con vistas a promover la consideración de los derechos del agricultor;
15. **Invita** a las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a que contemplen la posibilidad de examinar y, en caso necesario, ajustar las medidas nacionales que influyen en la realización de los derechos del agricultor, en particular la legislación relativa a la aprobación de variedades y la distribución de semillas, con el fin de proteger y promover los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, según resulte apropiado y con sujeción a la legislación nacional;
16. **Invita** a las Partes Contratantes a que recaben la participación de las organizaciones de agricultores y las partes interesadas pertinentes en los temas relacionados con la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional y con la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y que promuevan actividades de concienciación y creación de capacidad orientadas a dicho objetivo;
17. **Invita** a las Partes Contratantes a que promuevan sistemas de producción biodiversos y sostenibles y faciliten enfoques participativos, como bancos de semillas comunitarios, registros de la biodiversidad en las comunidades, fitomejoramiento participativo y ferias de semillas, que sirvan de herramientas para hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, según sea apropiado;
18. **Agradece** la participación de las organizaciones de agricultores en actividades que ayudan a hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, y las **invita** a que continúen participando activamente en las reuniones del Órgano Rector y en las reuniones de interés que se celebren entre las reuniones de los órganos auxiliares pertinentes establecidos por el Órgano Rector, según sea apropiado, de conformidad con el Reglamento del Tratado Internacional y otorgando la debida consideración a la Estrategia de la FAO para las asociaciones con organizaciones de la sociedad civil;
19. **Da la gracias** a los gobiernos de Italia y Noruega por el generoso apoyo financiero prestado a la labor y las reuniones del Grupo especial de expertos técnicos;
20. **Insta** a las Partes Contratantes y otros donantes a seguir proporcionando recursos financieros en apoyo de la labor relacionada con los derechos del agricultor en el marco del Tratado Internacional y **exhorta** a las Partes Contratantes a prestar apoyo a las actividades mencionadas en la presente resolución;
21. **Pide** al Secretario que informe al Órgano Rector, en su 10.<sup>a</sup> reunión, sobre la aplicación de la presente resolución.

---

[ANEXO: Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional]